

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210099451* Radicado: 20261210099451 Fecha: 30-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 30 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120130712 del 22 de julio de 2026 – Comunicado 2026EE154549 de la Secretaria Distrital de Ambiente – Afectaciones asociadas a la generación de ruido, algunas de ellas originadas en espacio público.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) la problemática No. 5 y lo expuesto como: *desencadenando parqueos de automóviles y motocicletas desautorizados frentes a los predios o casas de uso residencial que bloquean la entrada y salida de los vehículos de los propietarios de la cuadra (...)*”, una vez revisado el traslado por competencia a esta entidad, se informa:

En primer lugar, es importante dar claridad en cuanto a que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV están dirigidos a la **rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial** existente de la ciudad, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic)
 Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, los requerimientos de su comunicación, se encuentran fuera del alcance de las funciones a cargo de la entidad, por lo tanto, no es posible emitir un pronunciamiento al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210099451* Radicado: 20261210099451 Fecha: 30-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261210099451 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-08-2026 11:14:51
Revisó:	FREDY ANGEL CONTRERAS GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - fredy.contreras@umv.gov.co
 9063738b6ae4375183f2ed2810b970554bbb7a24627478c9e5092aec59412b10 Código de Verificación CV: 9e9c5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i